



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA ORDUZ DURAN.
DEMANDADOS: LUIS ANDELFO ORDUZ REY (Q.E.P.D.), Y OTROS.
RADICACIÓN.: 2023 – 00001-00

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que la presente fue presentada a través del correo institucional. Provea. Santa Bárbara, febrero 7 de 2023.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, febrero siete de dos mil veintitrés

El señor JUAN BAUTISTA ORDUZ DURAN, mediante apoderada especial, presenta demanda verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, en contra de LUIS ANDELFO ORDUZ REY (Q.E.P.D.), a su heredera determinada N.E.O.Q., menor de edad quien está representada por su progenitora, la señora YENI JOSEFINA QUINTERO LEAL Y HEREDEROS INDETERMINADOS, INTERESADOS EN USUCAPIR EL PREDIO RURAL AGRARIO DENOMINADO “NUMERO SEIS”, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 314-30595, ubicado en la vereda LA RAYADA, del Municipio de SANTA BARBARA.

Revisada la demanda y sus anexos encuentra el Despacho que es preciso inadmitirla a fin de que la parte actora subsane lo siguiente:

- Especificar la Cuantía de acuerdo al numeral. 9 del Art.82 C.G.P.
- Especificar los linderos y colindantes actuales, así como los nombres con los que se conocen los predios en la región, según el art. 83 del C.G.P. tanto el de mayor extensión, como el que se segrega. Ya que los linderos y números de lotes descritos en los hechos no coinciden en nada con los que aparecen en el plano topográfico.
- Aclare cual de los dos planos aportados es el correcto ya que la división entre cada uno de los lotes es diferente. (fol. 26 de la demanda, Fol.7 anexos)
- Precise la extensión o área de los dos predios, toda vez que no hay claridad en la demanda en este aspecto.
- Aclarar en los hechos lo relacionado con la identificación de los predios.
- Descorrer el traslado a la parte demandada, tal y como lo exige el Art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Indicar en la demanda y acorde a lo señalado en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, los canales digitales donde pueda ser notificada la parte accionada, ya que refiere una apoderada, pero se desconoce quién es el poderdante y para que fines fue conferido aquel, al no anexar dicho poder.



- Hacer claridad al punto primero de las pretensiones en cuanto la identificación precisa del predio de que se pretende se declare la prescripción extraordinaria y al punto cuarto al hacer mención de la cancelación del registro de propiedad de ORDUZ REY (Q.E.P.D.), a su heredera determinada N.E.O.Q. menor de edad quien está representada por su progenitora, la Sra. YENI JOSEFINA QUINTERO LEAL. y demás personas indeterminadas. Ya que la última anotación que aparece en el registro allegado es la N°4 donde Luis Andelfo Orduz Rey grava con Hipoteca abierta, a favor del Banco Agrario.
- Deberá actualizar los certificados allegados teniendo en cuenta que los presentados son del mes de septiembre de 2022.

Se advierte que, para la correspondiente subsanación de la demanda, la demandante deberá presentar un nuevo escrito de demanda debidamente integrado con todas las modificaciones y requerimientos a que haya lugar.

Por todo lo anterior y en concordancia con el art. 90, inciso 1 y 2 del C.G.P., se INADMITIRÁ la presente demanda para que sea subsanada, dentro de los cinco (5) días siguientes so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA SANTANDER,

RESUELVE.

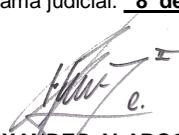
PRIMERO: INADMITIR por la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA, impetrada por JUAN BAUTISTA ORDUZ DURAN, mediante apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanar el defecto anotado, so pena de rechazo, de acuerdo con lo consagrado en el Art. 90 Inciso 4 del C.G.P.

TERCERO: TENGASE Y RECONOZCASE Personería jurídica a la doctora LADY BETZABE OJEDA ZAPATA Como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS DIGITALES No. 3 que se publica en el portal web de la rama judicial. 8 de febrero de 2023.
 HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ. Secretario